

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE DEFENSA

- 8798** *ORDEN 423/38307/1992, de 11 de marzo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, fecha 21 de diciembre de 1991, en el recurso número 2.664/1990-03, interpuesto por don Julián González Peña.*

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus términos estimatorios la expresada sentencia sobre reconocimiento de trienios.

Madrid, 11 de marzo de 1992.-P. D., el Director general de Personal, José de Llobet Collado.

Excmo. Sr. General Jefe del Mando de Personal, Dirección de Gestión de Personal (Cuartel General del Ejército).

- 8799** *ORDEN 423/38309/1992, de 11 de marzo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, fecha 5 de noviembre de 1991, en el recurso número 1.518/1990-03, interpuesto por don Amador Cogolludo Espada.*

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus términos estimatorios la expresada sentencia sobre reconocimiento de trienios.

Madrid, 11 de marzo de 1992.-P. D., el Director general de Personal, José de Llobet Collado.

Excmo. Sr. General Jefe del Mando de Personal, Dirección de Gestión de Personal (Cuartel General del Ejército).

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

- 8800** *CORRECCION de erratas de la Orden de 5 de febrero de 1992 por la que se regulan determinados aspectos del Seguro Combinado de Helada, Pedrisco y Lluvia en Cereza, comprendido en el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 1992.*

Advertidas erratas en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 42, de fecha 18 de febrero de 1992, a continuación se formulan las oportunas rectificaciones:

En la página 5694, primera columna, Primera, Helada: 1, primera línea, donde dice: «Muerte de las yemas en flor, con aparición de oscurecimiento y», debe decir: «Muerte de las yemas de flor, con aparición de oscurecimiento y».

En la página 5696, primera columna, Duodécima, III, primer párrafo, cuarta línea, donde dice: «nima», calle Castelló, número 117, 2.º, 28006 Madrid, en el impuesto», debe decir, «nima», calle Castelló, número 117, 2.º, 28006 Madrid, en el impuesto».

En la página 5710, primera columna, anexo II: 2, Opción A, 8. Plasencia, tercera y cuarta líneas, donde dice:

«22	A	Arroyomolinos de la Vera	19,64
22	B	Arroyomolinos de la Vera	18,70»

Debe decir:

«22	A	Arroyomolinos de la Vera	18,70
22	B	Arroyomolinos de la Vera	19,64»

- 8801** *CORRECCION de errores de la Orden de 3 de marzo de 1992, sobre la Resolución de solicitudes de proyectos acogidos a la Ley 30/1985, sobre incentivos económicos regionales, correspondientes a 248 expedientes.*

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 72, de fecha 24 de marzo de 1992, páginas 9723 a 9751, a continuación se inscriben las correspondientes rectificaciones:

En el anexo I, en la Zona de Promoción Económica de Andalucía, en la provincia de Sevilla, figura como titular del expediente SE/0576/P08, «S. A. de Racionalización y Macanización (SADRYM)», debiendo figurar «S. A. de Racionalización y Mecanización (SADRYM)».

En el anexo III, en la Zona de Promoción Económica de Asturias, en el expediente AS/157/P01, figura como subvención modificada 7.296.200 pesetas, debiendo figurar 7.296.000 pesetas.

- 8802** *RESOLUCION de 30 de marzo de 1992, de la Dirección General del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, por la que se da publicidad al Convenio celebrado entre el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria y la Diputación Provincial de Alicante.*

Habiéndose suscrito entre el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria y la Diputación Provincial de Alicante un Convenio de Colaboración en materia de gestión catastral (transmisiones de dominio), procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 30 de marzo de 1992.-La Directora general, María José Llombart Bosch.

CONVENIO DE COLABORACION EN MATERIA DE GESTION CATASTRAL (TRANSMISIONES DE DOMINIO) ENTRE EL CENTRO DE GESTION CATASTRAL Y COOPERACION TRIBUTARIA Y LA DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

En la ciudad de Alicante a 16 de marzo de 1992.

De una parte:

Don Antonio Mira-Perceval Pastor, Presidente de la excelentísima Diputación Provincial de Alicante, en uso de las facultades que le confiere el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra parte:

Doña María José Llombart Bosch, Directora general del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, en ejercicio de las competencias que tiene delegadas por Resolución de la Presidencia del Organismo de 17 de abril de 1989 («Boletín Oficial del Estado» número 99, de 26 de abril).

EXPONEN:

Primero.-La Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en su artículo 78.1 y disposición adicional cuarta, establece que la formación, conservación, renovación y revisión del Catastro, así como la formación del Padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, son competencia del Estado y se ejercerán por el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, directamente o a través de los convenios de colaboración que se celebren con las Entidades locales.

Segundo.-El Real Decreto 1390/1990, de 2 de noviembre, sobre colaboración de las Administraciones públicas en materia de gestión catastral y tributaria e inspección catastral, desarrolla, entre otras cuestiones, la colaboración en la gestión del Catastro entre la Administración del Estado y las Entidades locales, fijando el marco al que deben sujetarse los convenios que, sobre esta materia, se suscriban, así como el régimen jurídico específico de los mismos.